

Jornada de P.R.L.

Obras en comunidades de propietarios

8 de mayo de 2014

ÍNDICE

- Legislación en P.R.L.
- Documentación exigible
- Responsabilidades
- Osalan
- Deficiencias en obra
- Preguntas más frecuentes



Comunidades de Propietarios
Para su tranquilidad debe saber:

...A efectos del Real Decreto 1627/97, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, si en la **comunidad de propietarios** se efectúan obras para la reparación, mantenimiento o mejora de sus elementos comunes, ésta se convierte en **promotora**, entendiéndose como tal cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice la obra.

TODO LO QUE DEBE CONOCER LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS SOBRE OBLIGACIONES E INDICACIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD Y SALUD

OSALAN
Landa Espartaco
eta Osasuna Ertoki Erakundeak
Instituto Vasco
de Seguridad y Salud Laborales

Departamento de Empleo, Industria y Comercio
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO



ÍNDICE

- **Legislación en P.R.L.**
- Documentación exigible
- Responsabilidades
- Osalan
- Deficiencias en obra
- Preguntas más frecuentes



OSALAN

Laneko Seguritasun eta
Osasunerako Euskal Erakundea
Instituto Vasco de Seguridad y
Salud Laborales

LEGISLACIÓN SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DISPOSICIONES GENERALES

- **LEY DE PREVENCIÓN de RIESGOS
LABORALES**
LEY 31/1995, de 8 de noviembre
B.O.E. nº 269, de 10 de noviembre
- **REGLAMENTO de los
SERVICIOS DE PREVENCIÓN**
REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero
B.O.E. nº 27, de 31 de enero
- **SERVICIOS de PREVENCIÓN AJENOS**
ORDEN TIN/2504/2010, de 20 de septiembre
B.O.E. nº 235, de 28 de septiembre
- **ACUERDO INTERPROFESIONAL en MATERIA DE
SALUD y PREVENCIÓN de RIESGOS
LABORALES en la CAPV**
RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 1997
B.O.P.V. nº 17, de 27 de enero de 1998
- **EMPRESAS de TRABAJO TEMPORAL**
REAL DECRETO 216/1999, de 5 de febrero
B.O.E. nº 47, de 24 de febrero
- **ACTUACIONES SANITARIAS de los SERVICIOS
de PREVENCIÓN en la CAE**
DECRETO 306/1999, de 27 de julio
B.O.P.V. nº 159, de 20 de agosto
- **ENCLAVES LABORALES**
REAL DECRETO 290/2004, de 20 de febrero
B.O.E. nº 45, de 21 de febrero



Erakunde autonomikoa
Organismo autónomo del

Emplegu eta Gizarte
Guzteko Saila

Departamento de Empleo
y Asuntos Sociales



Normativa de construcción

- **REAL DECRETO 1627/1997** por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción
- **REAL DECRETO 396/2006** por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto
- **Ley 32/2006** reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción
- **V Convenio General del Sector de la Construcción**



OSALAN
Labela Seguritatea eta Osasunaren Eusko Erakundeak (Basque Government) /
 Osakidea /
 Salud Laboral

LEGISLACIÓN SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- **SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril - B.O.E. nº 97, de 23 de abril
- **LUGARES DE TRABAJO**
REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril - B.O.E. nº 97, de 23 de abril
- **MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS**
REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril - B.O.E. nº 97, de 23 de abril
- **PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN**
REAL DECRETO 488/1997, de 14 de abril - B.O.E. nº 97, de 23 de abril
- **AGENTES BIOLÓGICOS**
REAL DECRETO 661/1997, de 12 de mayo - B.O.E. nº 124, de 24 de mayo
- **AGENTES CANCERÍGENOS**
REAL DECRETO 665/1997, de 12 de mayo - B.O.E. nº 124, de 24 de mayo
- **UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL**
REAL DECRETO 773/1997, de 30 de mayo - B.O.E. nº 140, de 12 de junio
- **UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO**
REAL DECRETO 1.215/1997, de 18 de julio - B.O.E. nº 166, de 7 de agosto
- **BUQUES DE PESCA**
REAL DECRETO 1.216/1997, de 18 de julio - B.O.E. nº 166, de 7 de agosto
- **ACTIVIDADES MINERAS**
REAL DECRETO 1.289/1997, de 5 de septiembre - B.O.E. nº 240, de 7 de octubre
- **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**
REAL DECRETO 1.627/1997, de 24 de octubre - B.O.E. nº 256, de 25 de octubre
- **AGENTES QUÍMICOS**
REAL DECRETO 374/2001, de 6 de abril - B.O.E. nº 104, de 1 de mayo
- **RIESGO ELÉCTRICO**
REAL DECRETO 614/2001, de 8 de junio - B.O.E. nº 148, de 21 de junio
- **ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS**
REAL DECRETO 681/2003, de 12 de junio - B.O.E. nº 145, de 18 de junio
- **EXPOSICIÓN A VIBRACIONES MECÁNICAS**
REAL DECRETO 1.311/2003, de 4 de noviembre - B.O.E. nº 265, de 5 de noviembre
- **EXPOSICIÓN AL RUIDO**
REAL DECRETO 385/2006, de 10 de marzo - B.O.E. nº 60, de 11 de marzo
- **AMIANTO**
REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo - B.O.E. nº 66, de 11 de marzo
- **RADIACIONES ÓPTICAS**
REAL DECRETO 486/2010, de 23 de abril - B.O.E. nº 97, de 23 de abril



Erakunde Autonomikoa
 Euzko Legebiltzariak
 GOBIERNO VASCO



ERAKUNDE AUTONOMIKOA
 Euzko Legebiltzariak
 GOBIERNO VASCO



R.D. 1627/1997

R.D. 1627/1997 para Obras de Construcción

Art.2 Definiciones

- a) Obra de construcción
- b) Trabajos con riesgos especiales
- c) Promotor
- d) Projectista
- e) Coordinador proyecto
- f) Coordinador ejecución de la obra
- g) Dirección facultativa
- h) Contratista
- i) Subcontratista
- j) Trabajador autónomo



R.D. 1627/1997

Art.3 Coordinador de seguridad y salud

El promotor nombra al coordinador

Art.4 Estudio de seguridad y salud o estudio básico

Si hay proyecto y en función del importe, de la duración y del volumen de mano de obra empleada

Art.7 Plan de seguridad y salud en el trabajo

Lo elabora el contratista de acuerdo con el estudio de seguridad

Lo aprueba el coordinador

Si no hay proyecto se hará una evaluación de riesgos

Art.13 Libro de incidencias

Estará siempre en la obra

Art.19 Información a la Autoridad Laboral

Comunicación de apertura de centro de trabajo

Disposición. Presencia de recursos preventivos en obras de construcción

DIRECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BIZKAIA

Gran Vía, 85
48011 Bilbao
Tf.: 944 031 216 - 944 031 215
Fax: 944 031 212
jp.gonzalez@ej.gv.es



R.D. 396/2006

R.D. 396/2006 aplicable a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Identificar el amianto (uralita)

- Fibrocemento, en forma de chapa ondulada para cubiertas, cisternas y depósitos, bajantes, canalones, jardineras, etc.
- Telas asfálticas, impermeabilizantes bajo tejas, chapas cubrejuntas, forros de canalones, etc.
- Losetas termoplásticas para pavimento, utilizadas en escuelas, hospitales y viviendas.



Planchas onduladas en techo

R.D. 396/2006



Paramentos de fachadas



Bajantes de agua



Canalón y bajante de aguas

R.D. 396/2006



Tanque de agua



Tubería de fibrocemento



Jardinera de fibrocemento

R.D. 396/2006

¿Qué hacer con el fibrocemento?

No tocarlo

No cortarlo

No hacer orificios con taladros

No tratar de quitarlo por sí mismo

No depositarlo en un vertedero no controlado

Ponerse en contacto con una empresa especializada, inscrita en el Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA)

Art.11 Planes de trabajo



Ley 32/2006

Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción

Art.3 Definiciones

- h) **Subcontratación:** la práctica mercantil de organización productiva en virtud de la cual el contratista o subcontratista encarga a otro subcontratista o trabajador autónomo parte de lo que a él se le ha encomendado.
- i) **Nivel de subcontratación:** cada uno de los escalones en que se estructura el proceso de subcontratación que se desarrolla para la ejecución de la totalidad o parte de la obra asumida contractualmente por el contratista con el promotor.



Ley 32/2006

Art.4 Requisitos exigibles a los contratistas y subcontratistas

- La empresa debe estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas (REA)



Ley 32/2006

Art.5 Régimen de la subcontratación

- a) **El promotor** podrá contratar directamente con cuantos contratistas estime oportuno ya sean personas físicas o jurídicas.
- b) **El contratista** podrá contratar con las empresas subcontratistas o trabajadores autónomos la ejecución de los trabajos que hubiera contratado con el promotor.
- c) **El primer y segundo subcontratistas** podrán subcontratar la ejecución de los trabajos que tengan contratados.
- d) **El tercer subcontratista** no podrá subcontratar los trabajos que hubiera contratado con otro subcontratista o trabajador autónomo.
- e) **El trabajador autónomo** no podrá subcontratar los trabajos a él encomendados ni a otras empresas subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos.



Ley 32/2006

Art.8 Documentación de la subcontratación

En toda obra de construcción **cada contratista** deberá disponer de un **Libro de Subcontratación**.

| FICHA DEL LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN | | | | | | | | | | Hoja n.º _____ |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| A) DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA | | | | | | | | | | |
| Promotor | | | | | | | | | NIF | |
| Contratista | | | | | | | | | NIF | |
| Dirección Facultativa | | | | | | | | | NIF | |
| Coordinador de seg. y salud en fase de ejecución | | | | | | | | | NIF | |
| Domicilio de la obra | | | | | | | | | Localidad | |
| B) REGISTRO DE SUBCONTRATACIONES | | | | | | | | | | |
| N.º orden | Empresa subcontratista o trabajador autónomo/NIF | Nivel de subcontratación | N.º orden del comitente (1) | Fecha comienzo trabajos | Objeto del contrato | Responsable de dirección trabajos/ Representantes de los trabajadores | Fecha entrega plan de seg. y salud | Referencia de instrucciones del coordinador (2) | Firma del subcontratista o trabajador autónomo | Aprobación de la Dirección Facultativa (3) |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |



ÍNDICE

- Legislación en P.R.L.
- **Documentación exigible**
- Responsabilidades
- Osalan
- Deficiencias en obra
- Preguntas más frecuentes





**LA COMUNIDAD
DE
PROPIETARIOS**
es el
PROMOTOR
de la obra

Clasificación de la obra

OBRAS CON PROYECTO

En este caso existirá:

- **Estudio de seguridad y salud**, en fase de proyecto si:
 - El presupuesto ≥ 450.750 €
 - La duración ≥ 30 días laborales y ≥ 20 trabajadores simultáneamente
 - El volumen de mano de obra ≥ 500
- **Estudio básico de seguridad y salud**

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, **cada contratista** elaborará un **plan de seguridad y salud** en el trabajo.

El plan de seguridad y salud deberá ser **aprobado**, antes del inicio de la obra, por el **coordinador** en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra. Si no fuera necesaria la designación de coordinador, deberá ser aprobado por la **dirección facultativa**.



Clasificación de la obra

OBRAS SIN PROYECTO

- El proyecto no es exigible para su tramitación administrativa
- Obras de emergencia
- Obras de corta duración

En estas obras

- No existe ni estudio de Seguridad y Salud, ni Plan de Seguridad y Salud.
- Es responsabilidad del **contratista** realizar una **Evaluación de Riesgos** (para esa obra en concreto)

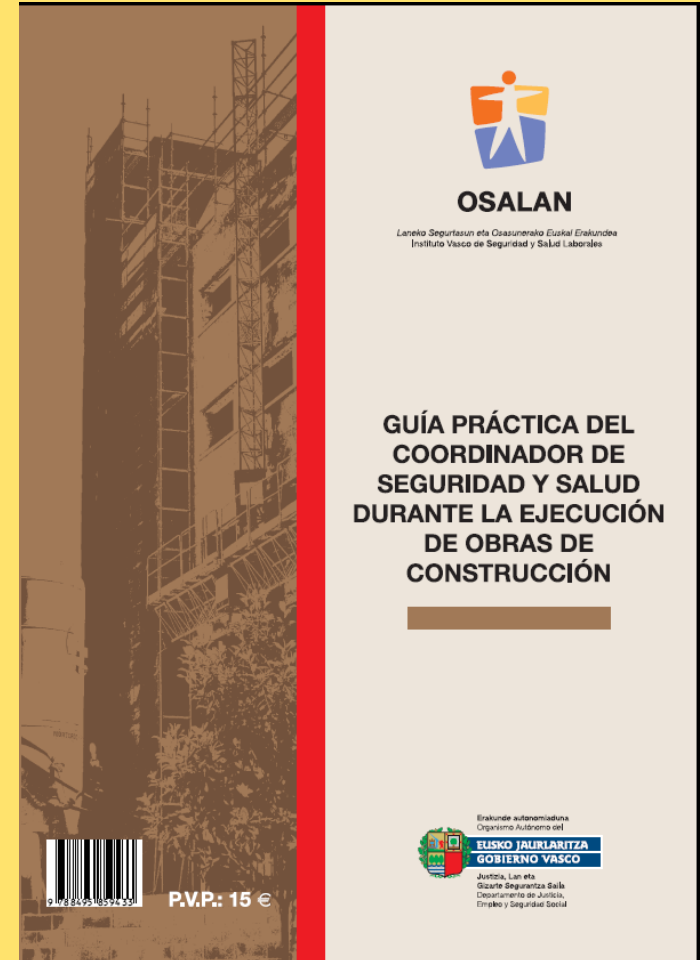
Esta Evaluación de Riesgos deberá contener: Ordenación de las actividades, Identificación de los riesgos, su valoración, planificación de la actividad preventiva, medidas a adoptar, medidas de protección colectiva, prendas de protección individual, etc.



Obra con proyecto

Estudio de seguridad y salud

- Es responsabilidad del Promotor
- Lo elaborará un técnico competente, nombrado por el Promotor
- Deberá contener:
 - Memoria
 - Pliego de Condiciones
 - Planos
 - Mediciones
 - Presupuesto



Obra con proyecto

Estudio básico de seguridad y salud

- Es responsabilidad del Promotor
- Lo elaborará un técnico competente, nombrado por el Promotor
- Deberá contener:
 - Procedimientos
 - Equipos de trabajo y medios auxiliares
 - Identificación de los Riesgos Laborales que puedan evitarse y sus medidas
 - Identificación de los Riesgos Laborales no evitables y las medidas para minimizarlos
 - Servicios de vestuarios y aseos según previsión de los trabajadores
 - Condiciones del entorno



Obligaciones preventivas

La comunidad de propietarios

como Promotor de Obras con proyecto deberá:

- Designar al proyectista que redacte el proyecto técnico, necesario para solicitar la preceptiva licencia de obra mayor
- Designar un coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto
- Encargar la elaboración del correspondiente estudio o estudio básico de seguridad y Salud
- Nombrar a la dirección facultativa
- Nombrar al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra
- Informar a los contratistas mediante la entrega del estudio o estudio básico de seguridad y salud



Obligaciones preventivas

La comunidad de propietarios

como Promotor de Obras sin proyecto:

- Se recomienda encargar a un arquitecto técnico la elaboración de una documentación técnica descriptiva de las obras, que puede acompañar a la correspondiente solicitud de licencia de obra menor
- Encargar la elaboración de un documento informativo en materia preventiva, que hará las veces de estudio o estudio básico de seguridad y salud. Dicho documento deberá entregarse a los contratistas antes del inicio de la obra
- Nombrar a un director de obra
- Nombrar al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución
- Exigir al contratista una evaluación de riesgos específica de los trabajos a realizar



Obligaciones preventivas

La comunidad de propietarios, como Promotor de las obras, deberá contratar a un Técnico como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

| SITUACIÓN | INTERPRETACIÓN | COORDINADOR |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|
| Un contratista Un trabajador autónomo | UNA EMPRESA | NO |
| Dos o más contratistas Contratista y subcontratista Trabajadores autónomos | VARIAS EMPRESAS | SÍ |



Obligaciones preventivas

Obligaciones del contratista:

- Cumplimentar la comunicación de apertura de centro de trabajo y presentarla ante la Autoridad Laboral
- Incluir el Plan de Seguridad y Salud o la Evaluación de Riesgos
- El Plan estará siempre en obra a disposición de la Autoridad Laboral
- Habilitar y cumplimentar el libro de subcontratación
- Designar cuando proceda a uno o varios recursos preventivos
- Tener en obra el Libro de Visitas (<30 días <6 trabajadores)
- Tener en obra el Libro de Incidencias (obra sin proyecto)
- Deberá cumplir los principios y obligaciones contemplados en el R. D. 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y la legislación posterior.



Obligaciones preventivas

Si la Comunidad de Propietarios contrata directamente a trabajadores autónomos que no disponen de trabajadores a su cargo, la Comunidad se convierte en contratista

Se desaconseja esta modalidad de contratación ya que las obligaciones y responsabilidades de la figura del contratista están fuera de las aptitudes de una comunidad de propietarios



Documentación

La comunidad de propietarios deberá exigir a la empresa contratista la siguiente documentación:

- Inscripción en el REA
- Modalidad de Servicio de Prevención
- Formación de los trabajadores
- Designación de personal propio de la empresa para el control de la seguridad en obra
- Copia de la documentación presentada en la Delegación Territorial de Trabajo
- Seguro de Responsabilidad Civil actualizado
- Certificado de estar al corriente de pago en la Seguridad Social
- Cumplimiento de la ley de subcontratación, listado de subcontratistas, inscripción libro registro, etc.



ÍNDICE

- Legislación en P.R.L.
- Documentación exigible
- **Responsabilidades**
- Osalan
- Deficiencias en obra
- Preguntas más frecuentes



Responsabilidades en P.R.L.

Responsabilidad administrativa

La exige la Administración Pública en el supuesto de incumplimiento por parte de la comunidad de propietarios de alguna de sus obligaciones en materia preventiva, cuando estuviesen tipificadas como infracción.

No es necesario que se produzca un daño el trabajador.

Esta responsabilidad se traduce en una multa económica.

Responsabilidad penal

Surge cuando hay una infracción de las normas de P.R.L. que pone en peligro grave la vida, salud o integridad física del trabajador.

No hace falta que se produzca un resultado dañoso para el trabajador.

Sólo lo pueden ser responsable penal una persona física, en este caso el Presidente, el Administrador, o el Secretario.



Responsabilidades en P.R.L.

Responsabilidad civil

Un trabajador pueda pedir daños y perjuicios a la comunidad de propietarios si ha sufrido un accidente de trabajo o una enfermedad profesional como consecuencia del incumplimiento por parte de la comunidad de una obligación en materia preventiva.

La responsabilidad civil por daños y perjuicios puede ser objeto de seguro.

El recargo de prestaciones económicas de la seguridad social

Todas las prestaciones económicas de la Seguridad Social a que tenga derecho el trabajador como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional como consecuencia de un incumplimiento de la comunidad de propietarios de las normas sobre P.R.L. se aumentarán, según la gravedad de la falta de un 30 a un 50 por 100.

La responsabilidad del pago del recargo no puede ser objeto de seguro.



ÍNDICE

- Legislación en P.R.L.
- Documentación exigible
- Responsabilidades
- **Osalan**
- Deficiencias en obra
- Preguntas más frecuentes



¿Qué es Osalan?

Laneko Segurtasun eta Osasunerako Euskal
Erakundea

Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales

- Un organismo autónomo del G.V.
- Adscrito al Departamento de Empleo y Políticas Sociales
- Encargado de gestionar las políticas de Salud Laboral en el País Vasco



¿Dónde estamos?



CENTRO TERRITORIAL DE BIZKAIA

Camino de la Dinamita, s/n (Monte Basatxu)

48903 Cruces-Barakaldo (Bizkaia)

Tlf.: 94.403.21.79

Fax: 94.403.21.07

Email: osalancatba@ej-gv.es

SERVICIOS CENTRALES

Tlf.: 94.403.21.90

Fax: 94.403.21.00

Email: osalansc@ej-gv.es



CENTRO TERRITORIAL DE ARABA

José Abxotegi, 1

01009 Vitoria-Gasteiz

Tel.: 945.01.68.00

Fax: 945.01.68.01

Email: osalancatga@ej-gv.es



CENTRO TERRITORIAL DE GIPUZKOA

Maldatxo Bidea, s/n

20012 Donostia

Tel.: 943.02.32.62

Fax: 943.02.32.51

Email: osalancatdo@ej-gv.es

Construcción

Aperturas de centros de trabajo

Tutela de la obra pública

Planes de trabajo de amianto

Revisión de los desamiantados

Investigación de accidentes

Requerimientos

Denuncias

Consultas

Publicaciones



Construcción

Aperturas de centros de trabajo

(periodo 1/1/2014 a 30/4/2014)

| | |
|-----------------------------|-------|
| Nº total de aperturas | 1.250 |
| • de construcción..... | 1.000 |
| • a visitar | 320 |
| • ascensor | 84 |
| • cubierta | 29 |
| • fachada | 86 |
| • visitas | 370 |



ÍNDICE

- Legislación en P.R.L.
- Documentación exigible
- Responsabilidades
- Osalan
- **Deficiencias en obra**
- Preguntas más frecuentes



Generales

Señalización de obra

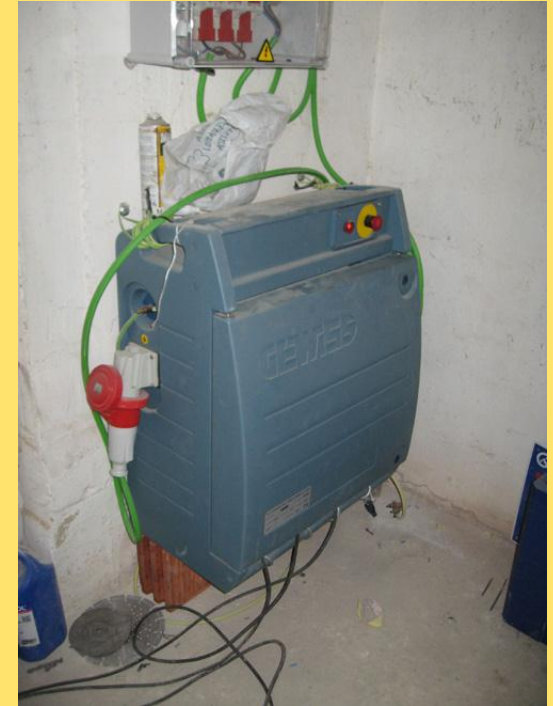
Cuadro eléctrico propio

Vestuarios y aseo (bancos, perchas...)

Botiquín primero auxilios

Recurso preventivo

Orden y limpieza en zonas de paso



Uso de epi's (casco... Rotaflex)

Documentación (Plan, libro subcontratación)

Andamios

Plan de montaje (justificación apoyos resistentes, apoyo de pies...)

Modelos de andamio compatibles

Acopio de material



Andamios

Polea manual

Falta pestillo en gancho

Epi's (arnés, línea de vida...)

Cáncamos de anclaje invaden el paso

Proteger paso de peatones



Andamios

Acceso al andamio (escalera de mano, trepar...)

Barandillas y rodapiés (en todas las caras)



Andamios

Pisas (sueltas, huecos...)

Escaleras (sin arriostrar, trampilla cierra mal...)



Andamios

Redes desprendidas

Anclaje sobre amianto



Cubiertas

Según el R.D. 171/2004 de coordinación de actividades empresariales, las comunidades de vecinos no tienen obligación de vigilancia de las medidas preventivas

Acceso a cubierta (trampilla, escalera, torre de acceso...)

Montamateriales (correcto montaje, señalización, acceso...)

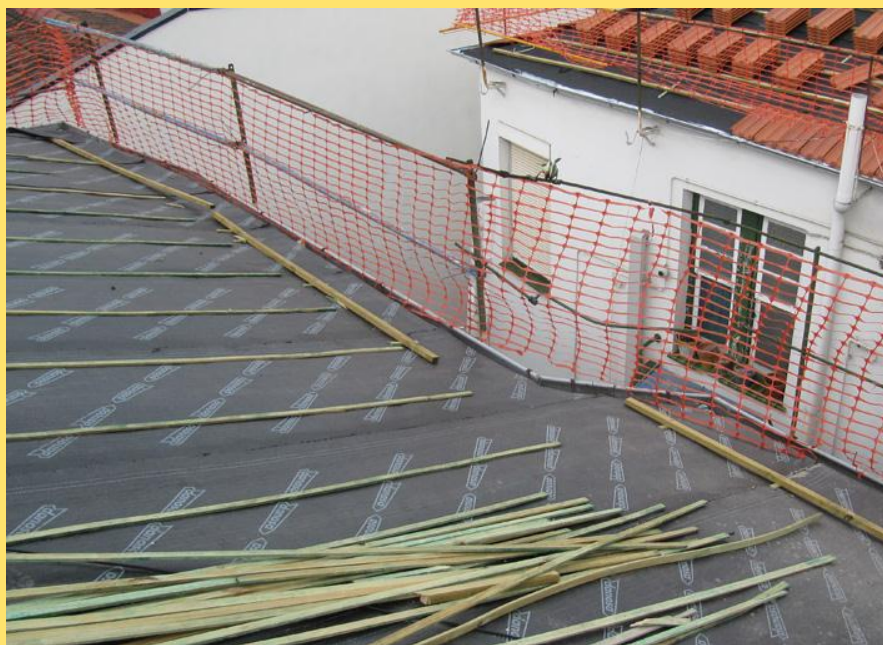
Extintor (impermeabilización...)



Cubiertas

Línea de vida (corta duración, autónomos, anclaje a antenas, chimeneas...)

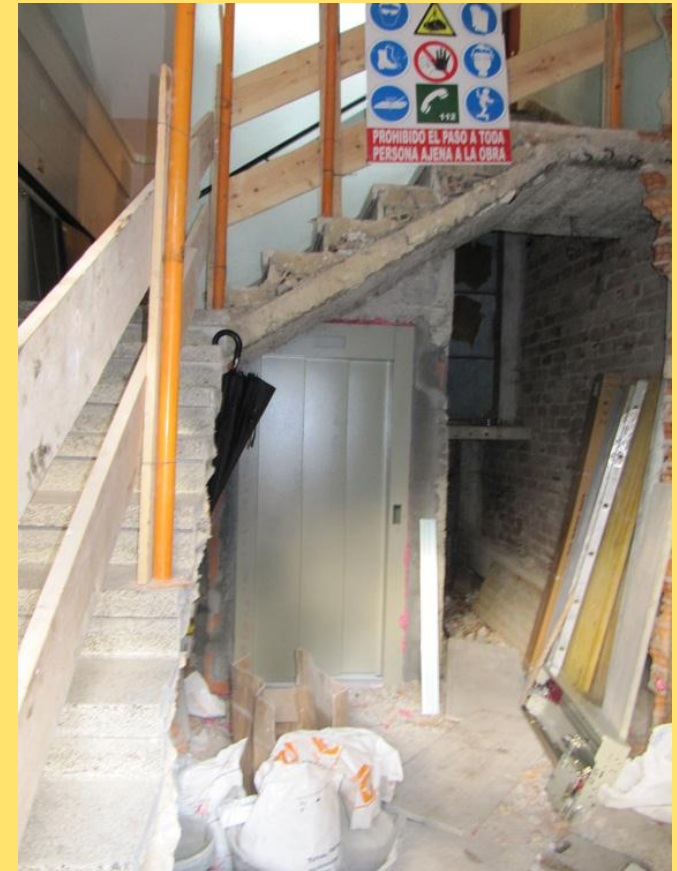
Cierre perimetral



Ascensores

Cierre continuo del hueco (al quitar puertas, solape de tableros...)

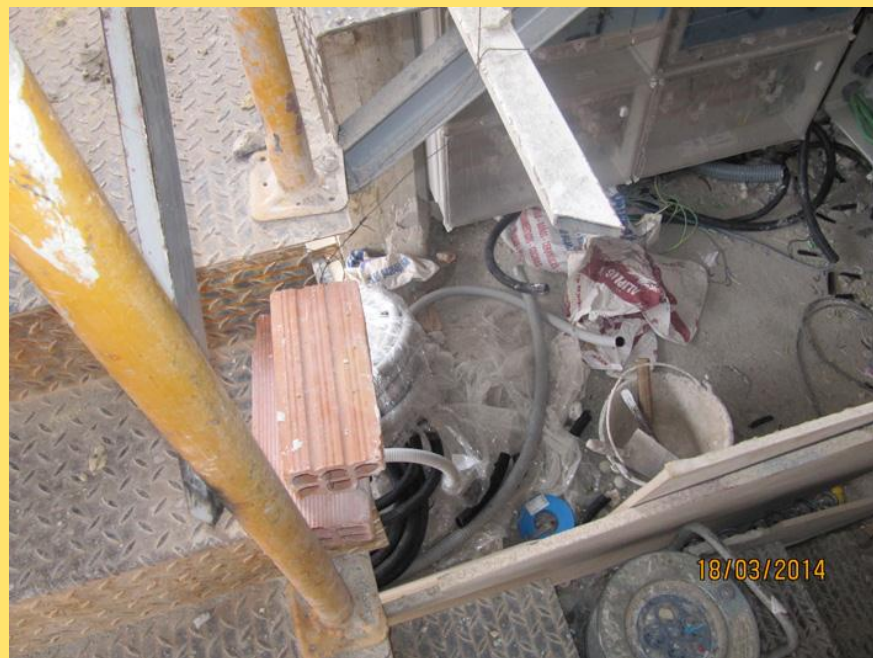
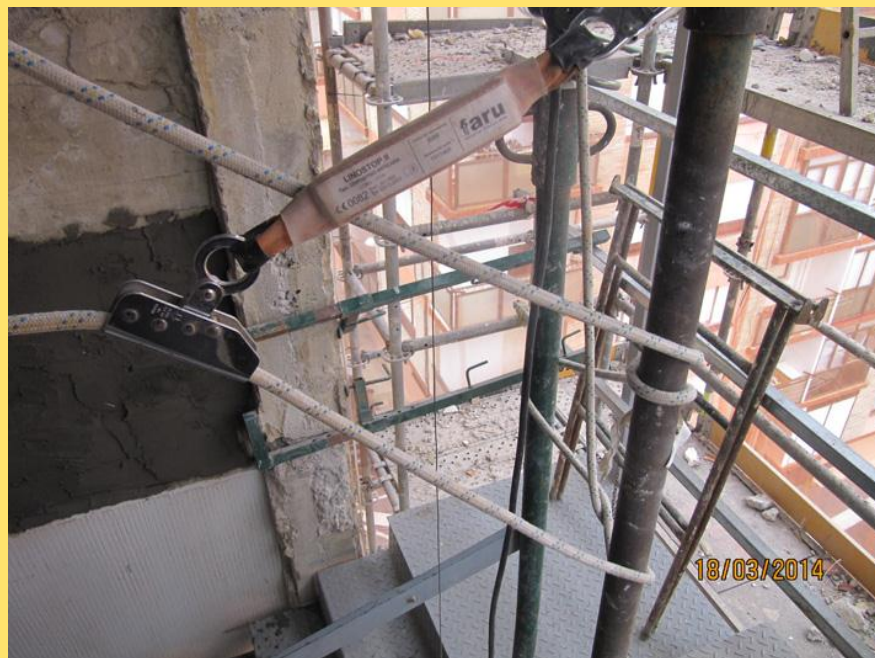
Mal apoyo de puntales (durmiente de madera...)



Ascensores

Línea de vida

Arnés amarrado a puntales



Otros

Sustitución de carpintería exterior

Trabajos verticales (justificación)



Otros

Arreglo del suelo en garajes



ÍNDICE

- Legislación en P.R.L.
- Documentación exigible
- Osalan
- Responsabilidades
- Deficiencias en obra
- Preguntas más frecuentes



Generales

Pregunta: En mi comunidad de vecinos vamos a realizar una reparación en la cubierta de un par de días y se ha contratado a una empresa para hacer los trabajos y no va a subcontratar.

En caso de obra en la que solo intervenga una empresa ¿es necesario hacer la apertura de centro de trabajo?

Respuesta: Todas las obras requieren apertura de centro de trabajo.

Pregunta: ¿Quién es el responsable de la seguridad de unas obras que un contratista ejecuta en un portal de una vivienda?

Respuesta: En primer lugar el responsable es el que ha encargado la obra. Si es en un portal, la comunidad de vecinos. Si la obra no se está haciendo con arreglo a la normativa, la comunidad es la responsable si ocurre algún accidente. Tiene facultades incluso para rescindir el contrato.



Obras sin proyecto

Pregunta: En una obra sin proyecto ¿Es suficiente con la Evaluación de Riesgos del contratista principal, o el promotor tiene que hacer una Evaluación de Riesgos?

Respuesta: La Evaluación de riesgos la realiza el contratista pero es responsabilidad del Promotor el que dicha evaluación se realice y sea para esa obra.

Pregunta: En una obra sin proyecto ¿Cual es el procedimiento para el nombramiento del coordinador?

Respuesta: El procedimiento de nombramiento de coordinador es el mismo que en cualquier otra obra. Es el contrato de un técnico por parte del promotor de la obra para realizar las labores de coordinación. En la comunicación de apertura a la autoridad laboral se harán constar los datos del coordinador.



Obras sin proyecto

Pregunta: ¿Cuál es la documentación relativa a seguridad y salud laboral exigible para obras de menor entidad en las que no es obligatoria la redacción de proyecto?

Respuesta: Al no existir Estudio de Seguridad no procede la redacción de un plan de SS; en este caso se sustituye por una evaluación de riesgos específica y su planificación preventiva.

Se puede solicitar a la empresa los siguientes documentos:

Inscripción en el REA

Documentación relativa al Servicio de Prevención de que disponen

Evaluación de riesgos específica de los trabajos a realizar y recurso preventivo

Formación de los trabajadores

Comunicación de apertura de centro de trabajo

Libro de subcontratación (si es necesario) En este caso la comunidad deberá nombrar al coordinador de seguridad.



Coordinación

Pregunta:

Una Comunidad que va a acometer una obra en el portal. La obra consiste en la centralización de los contadores eléctricos, sustitución del cableado eléctrico de la escalera, pintado de la escalera, embaldosado del suelo del portal y sustitución de la puerta de entrada al portal. En esta obra van a intervenir las siguientes empresas y/o autónomos, los cuales no van a coincidir al mismo tiempo en obra: - Albañil – Autónomo - Electricista – Autónomo + 1 empleado - Pintor – Autónomo + Autónomo – Metalista

Respuesta:

Cuando empresas o trabajadores autónomos concurren (bien de forma simultánea o de forma sucesiva) en un centro de trabajo propiedad de un promotor, entendemos que es necesaria la coordinación entre ellos en materia de prevención de riesgos laborales.



A stylized human figure composed of three main colored areas: an orange head and torso, a yellow midsection, and a purple base. The figure is centered on the page.

ESKERRIK ASKO

MUCHAS GRACIAS